



DELEGACIÓN DE MOVILIDAD URBANA,

TRÁFICO Y TRANSPORTE

**Asunto: Campaña Especial sobre el control de la tasa de alcohol y presencia de drogas en el organismo a conductores en general.**



I. El alcohol está presente como factor concurrente o desencadenante en un elevado número de los accidentes de circulación. Su presencia en la conducción dependiendo de su tasa, multiplica el riesgo de sufrir un accidente. *La única tasa segura es 0,0%*. No sólo está relacionado con una mayor accidentalidad sino que también repercute en una mayor mortalidad, al ser un factor vinculado con un peor pronóstico en las lesiones sufridas.

Se ha detectado un cambio de comportamiento de los ciudadanos que han hecho que el porcentaje de positivos detectados descienda de una forma notable en los últimos años. No obstante, y dentro del espectro de la seguridad de los vecinos y vecinas de Castilleja de la Cuesta, es objetivo prioritario de este Excmo. Ayuntamiento, a través de su Policía Local, tratar de erradicar los positivos en conductores de alcohol y drogas por medio de la programación de controles preventivos aleatorios.



DELEGACIÓN DE MOVILIDAD URBANA,

TRÁFICO Y TRANSPORTE

Conducir después del consumo de sustancias psicoactivas es un hecho frecuente en España. Aparte del alcohol, existen conductores que conducen tras haber consumido alguna sustancia (drogas) que afectan a la capacidad para una conducción segura. El cannabis (THC) y la cocaína son las dos sustancias más frecuentemente halladas.

Aunque la concienciación ciudadana respecto del consumo de alcohol durante la conducción mantiene una trayectoria ascendente, no ocurre lo mismo con las drogas y persisten determinados hábitos de consumo en algunos sectores, más notorios en zona urbana, donde se registran tasas ligeramente superiores a las registradas en vías interurbanas. Con independencia del efecto sobre los conductores, el alcohol supone también un riesgo para los peatones, como usuario de la vía que comparte con los demás el espacio público, fundamentalmente en zona urbana.

**II.** En cumplimiento y en atención a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, al "convenio de colaboración en las programaciones de las Campañas y Operaciones de Vigilancia y Control del tráfico", para el año 2017, la Dirección General de Tráfico, entre los **días 11 al 17 de diciembre**, llevará a cabo una nueva **Campaña Especial sobre el control de la tasa de alcohol y presencia de drogas en el organismo a todo tipo de conductores**.

Con independencia a la ya citada Campaña, y atendiendo entre otras normas, y de carácter específico a razón de la materia a tratar, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7, atribuye a los municipios, entre otras competencias, la realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tiene atribuida la ordenación, gestión, control y vigilancia del tráfico.



**DELEGACIÓN DE MOVILIDAD URBANA,**

**TRÁFICO Y TRANSPORTE**

Así pues, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en su artículo 21-d, establece que todos los conductores de vehículos y de bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol, al ser requeridos al efecto por la autoridad o sus agentes dentro de los programas de controles preventivos de alcoholemia ordenados por dicha autoridad. En cuanto a la determinación de las pruebas de drogas, el artículo 28.1.b), del mismo texto reglamentario, toda persona que se encuentre en una situación análoga a cualquiera de las enumeradas en el artículo 21, respecto a la investigación de la alcoholemia, queda obligada a someterse a las pruebas de drogas.

**III.** A los anteriores efectos, y reunidos por un lado, el Sr. Delegado de Movilidad Urbana, Tráfico y Transporte, a tenor de las competencias conferidas, en virtud del Decreto 142/2016, y por otro lado, el Jefe de la Policía local, según Decreto 635/2015, ambos con título habilitante,

**ACUERDAN**

**ÚNICO.** La programación de controles preventivos de alcohol y drogas, desde el día **14 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018**, ambos inclusive, y dentro del ámbito territorial y competencial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. La concreción de días, horas y lugares, serán debidamente establecidos en las correspondientes órdenes de servicio.

Castilleja de la Cuesta, a 14 de diciembre de 2017.

EL DELEGADO DE MOVILIDAD URBANA,

EL JEFE DE POLICÍA LOCAL

TRÁFICO Y TRANSPORTE

Fdo.: Ricardo Benítez Raposo

Fdo.: Eloy Sánchez Mena.

